



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD
ACTA REUNIÓN ORDINARIA NÚMERO 130**

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las ocho horas, del día veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo esta la fecha y hora establecida en convocatoria ordinaria se celebró la sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la agenda siguiente:

AGENDA

1. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA	8:00 a.m.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR	8:10 a.m.
3. APROBACIÓN DE PERMISO SIN GOCE DE SALARIO	8:20 a.m.
4. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC 2024) DE CONFORMIDAD A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS	8:30 a.m.
5. APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-002-2023 denominada "ADQUISICIÓN DE MULTIVITAMINAS PRENATALES PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DEL SNIS 2023" y DOCUMENTO DE INVITACIÓN	8:40 a.m.
6. APROBACIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE FOSALUD	8:50 a.m.
7. CREACION DE PLAZAS DE MÉDICOS RESIDENTES DE EMERGENCIAS MÉDICAS 2024	9:00 a.m.
8. CREACION DE PLAZAS DE MÉDICOS RESIDENTES DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA 2024	9:10 a.m.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los acuerdos siguientes.

I. Verificación del quórum.

Doctor Carlos Emilio Núñez Sandoval, en calidad de secretario de consejo directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar la asistencia, estableciéndose que se reúne el quórum para sesionar válidamente.

Se constituyó el quórum de Ley, con la presencia de los miembros siguientes:

1. Lic. Luis Ernesto Cañas Pacheco, miembro propietario por parte del Ministerio de Hacienda.
2. Licda. Karina Stvlana Tejada de Pérez, miembro suplente por parte del ISSS.
3. Dr. José Benjamín Ruiz Rodas, miembro propietario por parte de Cruz Roja.
4. Licda. Elisa Gamero, delegada de la presidencia-despacho de primera dama.
5. Dr. Francisco José Alabi Montoya, ministro de Salud ad honorem y presidente del Consejo Directivo.

Con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente. Acompaña a la presente sesión, Licenciada Bárbara Velásquez, Gerente Legal.

II. Lectura y aprobación de acta de reunión anterior.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda enviar a todos, copia electrónica y física del acta de la reunión extraordinaria diecisiete para revisión y posterior firma cuando éstas sean consensuadas.



3. APROBACIÓN DE PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO.

El Director Ejecutivo, expresa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que se han recibido de parte de la Gerencia de Talento Humano, solicitudes de autorización de permisos sin goce de salario, para los empleados que se detallan a continuación:

Con base al cumplimiento de cláusula número 17 literal C) del Contrato Colectivo de Trabajo							
Nombre	Fecha de ingreso	Cargo	Dependencia	Horario	Periodo solicitado	Motivo	Comentarios
	12-06-2007	Médico		144 horas programadas	Del 02 de diciembre del 2023 al 29 de mayo del 2024		
	15-03-2015	Técnico de Emergencias Médicas		144 horas programadas	Del 20 de diciembre del 2023 al 16 de febrero del 2024		
	02-06-2007	Enfermera		7:00a.m. a 5:00p.m. en fines de semana y días festivos	Del 16 de diciembre del 2023 al 21 de enero 2024		

Por lo que el director ejecutivo solicita a los miembros del Consejo Directivo asistentes se autoricen los permisos sin goce de salario de conformidad a la cláusula 17 del Contrato Colectivo del FOSALUD.

Por lo anterior y tomando en cuenta que para la solicitud y concesión del permiso sin goce de salario se deben cumplir con ciertos requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo se solicita puedan admitirse las solicitudes de permisos presentadas y concederse los permisos aludidos de conformidad a la cláusula 17 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 52, inciso 2° del Reglamento Interno de Trabajo.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba el permiso sin goce de salario solicitado de conformidad a la cláusula 17 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 52, inciso 2° del Reglamento Interno de Trabajo.

4. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC 2024) DE CONFORMIDAD A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.

El Director Ejecutivo hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes, que a efecto de agilizar lo relativo a la Planificación Anual de Compras para el año 2024 y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se presenta a continuación la propuesta de la tercera modificación a los procesos de la Planificación Anual de Compras del año citado, la cual, se encuentra en armonía a la planificación estratégica, así como a las necesidades de cada área de cara a los servicios de salud que se prestan a la población; cabe destacar que la PAC ha sido previamente revisado por la Unidad de Compras Públicas (UCP) y asignado el financiamiento a cada necesidad presentada por parte de la Gerencia Financiera Institucional de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

La LCP en su artículo 17 establece que la Planificación Anual de Compras es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente.

En el artículo 4 literal c) de dicha Ley se establece que es competencia de la DINAC, "Emitir lineamientos que deben seguir las instituciones y entidades para las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías; aplicando los principios regulados en la Ley de Compras Públicas, así como criterios sostenibles según el caso."

En tal sentido, la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) en la emisión del LINEAMIENTO No. 1.01 denominado "LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS – PAC"; en numeral 2. PROCEDIMIENTO, apartado "Modificaciones a la Planificación" y "Finalización y aprobación del PAC", establece que: Cuando un cambio material a una Planificación de compras es necesario o apropiado, la Institución debe preparar una modificación, y obtener la aprobación de la Autoridad Máxima antes de iniciar una acción de adquisición nueva o modificada.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 17 de la Ley de Compras Públicas; se presenta la tercera modificación a la Planificación Anual de Compras (PAC) para el periodo fiscal 2024, la cual ha sido consolidada por la Unidad de Compras Públicas la necesidad requerida por la Unidad Solicitante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41, letra g) de la LCP.

Proceso de compra modificado su Método de Contratación, en la Planificación Anual de Compras 2024

Unidad Solicitante	Nombre del Proceso	Método de Contratación	Monto estimado de la adquisición	Observación
Unidad de Compensaciones	Contratación de servicio de Centros de Atención a la Primera Infancia-CAPI, en el marco de la implementación de la Ley Crecer Juntos.	Contratación Directa	\$138,000.00	Iniciar proceso por CD al quedar en firme el resultado de la licitación.
Total			\$138,000.00	

La modificación comprende en, la modificación del método de contratación del proceso de compra incorporado por Licitación Pública en la Planificación Anual de Compras pasando a Contratación Directa, no disminuye ni aumenta su presupuesto, se mantiene su total presupuestado y aprobado.

Métodos de Contratación	Presupuesto	%
21 - Licitación Competitiva	\$6,999,926.53	73.84%
42 - Comparación de Precios	\$908,268.25	9.58%
1 - Contratación Directa	\$138,000.00	1.46%
2 - Consultorías	\$30,000.00	0.32%
2 - Subasta Inversa	\$1,404,000.00	14.81%
TOTAL	\$9,480,194.78	100.00%

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la tercera modificación a la Planificación Anual de Compras (PAC 2024) de conformidad a la Ley de Compras Públicas.



5. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA OCTAVA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC 2023) DE CONFORMIDAD A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.

El Director Ejecutivo hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes, que a efecto de agilizar lo relativo a la Planificación Anual de Compras (PAC) para el año 2023 y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se presenta a continuación la propuesta de la octava modificación a los procesos de la PAC del año citado, la cual, se encuentra en armonía a la planificación estratégica, así como a las necesidades de cada área de cara a los servicios de salud que se prestan a la población; cabe destacar que la PAC ha sido previamente revisada por la Unidad de Compras Públicas (UCP) y asignado el financiamiento a la necesidad presentada por parte de la Gerencia Financiera Institucional de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

La LCP en su artículo 17 establece que la PAC es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente.

En el artículo 4 literal c) de la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras Públicas, se establece que corresponde a la DINAC, el ejercicio de la siguiente competencia: *"Emitir lineamientos que deben seguir las instituciones y entidades para las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías; aplicando los principios regulados en la Ley de Compras Públicas, así como criterios sostenibles según el caso."* En tal sentido, la DINAC en la emisión del LINEAMIENTO No. 1.01 denominado "LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS – PAC"; en numeral 2. PROCEDIMIENTO, apartado "Modificaciones a la Planificación" y "Finalización y aprobación del PAC", establece que: Cuando un cambio material a una Planificación de compras es necesario o apropiado, la Institución debe preparar una modificación, y obtener la aprobación de la Autoridad Máxima antes de iniciar una acción de adquisición nueva o modificada.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 17 de la Ley de Compras Públicas; se presenta la octava modificación a la Planificación Anual de Compras (PAC) para los meses de noviembre y diciembre 2023, la cual ha sido consolidada por la UCP con la necesidad presentada por la Unidad Solicitante.

Proceso de compra Incorporado en la Planificación Anual de Compras 2023.

Unidad Solicitante	Proceso incorporado a la PAC	Método de contratación	Monto estimado de la adquisición
Unidad de Medicamentos y Tecnologías Médicas	Adquisición de tubos de laboratorio para Sistema Nacional Integrado de Salud 2023	Comparación de Precios	\$70,000.00
Total			\$70,000.00

La modificación a la PAC comprende a la incorporación de un proceso de contratación a la Planificación Anual de Compras con un total de veinticinco procesos a ejecutar

Total, PAC - modificación VII	\$6,239,461.00
(+) Incremento nuevas necesidades	\$70,000.00
Total, PAC - modificación VIII	\$6,309,461.00
Incremento a la PAC	\$70,000.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Distribución presupuesta de Planificación por Método de Contratación

Métodos de contratación	Presupuesto	%
2 - LC: Licitación Competitiva	\$1,206,008.00	19.11%
17-CP: Comparación de Precios	\$487,980.00	7.73%
1-SMC: Selección al Menor Costo	\$10,000.00	0.16%
2 - SI: Subasta Inversa	\$4,056,533.00	64.29%
3 - CD: Contratación Directa	\$548,940.00	8.70%
Total PAC 2023- Modificación VIII	\$6,309,461.00	100.00%

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la octava modificación a la Planificación Anual de Compras (PAC 2023) de conformidad a la Ley de Compras Públicas.

6. APROBACIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE FOSALUD.

El Director Ejecutivo hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes que es necesario contar con normativa interna que establezca las conductas éticas y morales mínimas exigibles a los trabajadores del Fosalud, que le permitan cumplir con el eficaz y adecuado servicio hacia la población, a través del establecimiento de principios, valores y pautas de conductas deseadas; así como erradicar prácticas corruptas o que menoscaben las funciones y actividades en la Institución, y sancionar los actos contrarios a las pautas de comportamiento y conducta establecidas en la Ley de Ética Gubernamental y Reglamento Interno de Trabajo, etc.

Sigue manifestando el director ejecutivo que en el Código de Ética y conducta se establecen las prohibiciones y obligaciones de los empleados y funcionarios de Fosalud según el detalle siguiente:

OBLIGACIONES

Art. 10- El personal del Fosalud debe cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con la conducta:

- Conocer la normativa que regula su actividad y apegarse a la visión, misión, valores y objetivos institucionales.
- Asistir con puntualidad a su trabajo.
- El personal que goza del beneficio de uniforme institucional, debe emplearlo de acuerdo con los estándares institucionales y únicamente dentro del desarrollo de su jornada laboral.
- Deberá portar el carné de identificación institucional en todo momento, mientras se encuentre realizando sus funciones.
- Desempeñar sus labores con eficiencia y eficacia de acuerdo con las funciones de su cargo.
- Obedecer las instrucciones que reciban por parte de la Dirección, jefaturas o representantes del Fosalud en lo relativo al desempeño de sus labores.
- Mantener buena conducta en el lugar de trabajo y en el desempeño de sus funciones.
- Actuar con cordura y de forma reflexiva.
- Respetar a las jefaturas y compañeros de trabajo.
- Mantener en armonía las relaciones laborales con las jefaturas y compañeros.
- Contribuir con su comportamiento y sus actitudes a mantener un adecuado clima laboral.
- Fomentar la equidad e igualdad de género.
- Evitar prácticas de acoso sexual y laboral, irrespeto o maltrato hacia las y los compañeros de trabajo.
- Guardar confidencialidad de la información y documentación institucional, en cualquiera de sus formas.



- o) Contribuir con honestidad en los procesos de auditoría interna o externa, como con los correspondientes a la supervisión, asesoría o evaluación.
- p) Todo servidor público debe mantener buenas prácticas con el medio ambiente.
- q) Cero tolerancia al soborno, ante la sospecha de soborno realizar las investigaciones correspondientes y en caso de confirmación de soborno proceder según aplique para cada caso.
- r) Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados.
- s) Denunciar las supuestas violaciones a los deberes o prohibiciones éticas contenidas en la Ley de Ética Gubernamental y el Código de Ética y Conducta, de las que tuviere conocimiento en el ejercicio de su función pública.
- t) Excusarse de intervenir o participar en asuntos en los cuales el servidor público, su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, tengan algún conflicto de interés.
- u) Prevenir el soborno en todas las actividades de sus funciones que realiza en Fosalud y en general, al cumplimiento de lo estipulado en este código de ética y conducta.
- v) Cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta.

PROHIBICIONES

Art. 11- El personal del Fosalud debe cumplir con las siguientes prohibiciones relacionadas a su conducta.

- a) Abandonar su jornada laboral sin causa justificada o autorización previa de su jefatura inmediata superior.
- b) Evadir o no cumplir con sus responsabilidades bajo su cargo.
- c) Cometer actos que perturben la disciplina o alteren el normal desarrollo de las labores o que contraríen los valores de la institución.
- d) Conductas o actitudes que denoten alarde o abuso de poder y prepotencia; especialmente cuando se ejerzan facultades disciplinarias.
- e) Cometer actos inmorales e indecorosos, usar palabras soeces, dirigirse en forma irrespetuosa, ofensiva o insultante a las personas que en ella laboran o a sus familiares.
- f) Ingerir bebidas embriagantes o cualquier tipo de drogas, o presentarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas a su lugar de trabajo.
- g) Practicar cualquier tipo de acoso, irrespeto a los compañeros de trabajo y usuarios de la institución.
- h) Dar declaraciones que dañen la imagen institucional.
- i) Causar daños a la infraestructura, maquinaria o ejecutar actos que pongan directa o indirectamente en peligro al personal o a terceros dentro de éste.
- j) En general realizar todo tipo de propaganda o actividad de carácter partidario o religioso durante el desempeño de las labores.
- k) Colocar rótulos o avisos de cualquier naturaleza en las instalaciones de la institución, sin previo consentimiento de la Dirección o de la Jefatura de la Unidad Organizativa respectiva.
- l) Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de las labores, excepto el personal de vigilancia, con la debida autorización.
- m) Provocar, causar o participar en rifas o peleas dentro de las instalaciones de la institución o dentro de los espacios en los que brinden los diversos servicios de salud que proporciona el Fosalud a la población.
- n) Introducir cualquier clase de mercadería para realizar ventas en las instalaciones de la institución, siempre que no sean concernientes a la búsqueda de fondos para fomentar actividades sociales y culturales de los empleados públicos y que estas se encuentren debidamente autorizadas por la Dirección Ejecutiva.
- o) Solicitar o aceptar, directamente o por interposición de persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, para hacer valer su influencia en razón del cargo que ocupa ante otra persona sujeta a la aplicación de la Ley de Ética



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Gubernamental y este Código, con la finalidad de que ésta haga, apresure, retarde o deje de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones.

- p) Percibir más de una remuneración proveniente del presupuesto del Estado, cuando las labores deben ejercerse en el mismo horario, excepto las que expresamente permita el ordenamiento jurídico.
- q) Desempeñar simultáneamente dos o más cargos o empleos remunerados en el sector público que fueren incompatibles entre sí por prohibición expresa de la normativa aplicable, por coincidir en las horas de trabajo o porque vaya en contra de los intereses institucionales;
- r) Realizar actividades privadas durante la jornada ordinaria de trabajo, salvo las permitidas por la ley.
- s) Exigir o solicitar a los subordinados que empleen el tiempo ordinario de labores para que realicen actividades que no sean las que se les requiera para el cumplimiento de los fines institucionales.
- t) Aceptar o mantener un empleo, relaciones contractuales o responsabilidades en el sector privado, que menoscaben la imparcialidad o provoquen un conflicto de interés en el desempeño de su función pública.
- u) Nombrar, contratar, promover o ascender en la entidad pública que preside o donde ejerce autoridad, a su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, excepto los casos permitidos por la ley.
- v) Retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, información, trámites o procedimientos administrativos que le corresponden según sus funciones.
- w) Denegar a una persona la prestación de un servicio público a que tenga derecho, en razón de nacionalidad, raza, sexo, género, religión, opinión política, condición social o económica, discapacidad o cualquiera otra razón injustificada.
- x) Brindar, en forma personal o a través de interpósita persona, información, asesoramiento o representar a personas naturales o jurídicas en trámites, procedimientos, procesos o reclamaciones que estuvieron sometidos a su conocimiento o en los cuales intervino directa o indirectamente durante el ejercicio de su función pública y que vayan en contra de los intereses legítimos del Fosalud durante el período de un año a partir de la fecha de desvinculación con la Institución.

El código de ética y conducta entrará en vigencia a partir del día de su aprobación por el Consejo Directivo, y es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los servidores públicos del Fosalud, no importando su forma de vinculación a la institución, incluyendo a todos sus establecimientos a nivel nacional.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba el Código de Ética y Conducta de Fosalud de conformidad a lo antes expuesto.

7. CREACION DE PLAZAS DE MÉDICOS RESIDENTES DE EMERGENCIAS MÉDICAS 2024

El Director Ejecutivo, expresa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que de parte de Gerencia Técnica y Talento Humano ha recibido solicitud para la creación de 12 plazas de Médicos Residentes.

Justificación

El Fosalud en cumplimiento al Convenio con la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer para la formación de Médicos de Emergencias Médicas y considerando la necesidad que existe de formar profesionales especialistas en esa materia, debido a la alta demanda que existe en el País; somete a aprobación de este Consejo Directivo la creación de 12 plazas de Médico Residente de emergencias médicas quienes tendrán una formación académica y operativa durante un período de 4 años, según el detalle siguiente:

No.	Nombre Plaza	Número de plazas	Nombramiento	Salario Nominal
1	Médico Residente	12	Contrato	\$1,121.91



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Los salarios que devengará el personal contratado para ocupar dichas plazas se clasificarán sobre la base de incrementos anuales de conformidad al detalle siguiente:

Cargo	Base	Incremento
Médico Residente I	\$ 969.15	5%
Médico Residente II	\$ 1,017.61	5%
Médico Residente III	\$ 1,068.49	5%
Médico Residente IV	\$ 1,121.91	

El financiamiento y costo anual total de las plazas (incluyendo aguinaldo, vacaciones, pasivo laboral y aportaciones patronales) ha sido presupuestado dentro de los proyectos nuevos contemplados en el Presupuesto 2024, por un monto de \$231,147.38 dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	NOMBRE DE LA PLAZA	No. DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	ISSS PATRONAL	INSAFORP	SOLICITADO 2024					TOTAL
							AFF PATRONAL	AGUINALDO	PASIVO LABORAL	BONIFICACIÓN	VACACION	
	2024-3236-9-02-03-21-1 "ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS"	12	\$1,121.91	\$161,555.04	\$10,800.00	\$ 1,440.00	\$14,136.07	\$ 13,462.92	\$13,462.92	\$ 13,462.92	\$ 2,827.21	\$ 231,147.08
1	Médico Residente	12	\$1,121.91	\$161,555.04	\$10,800.00	\$ 1,440.00	\$14,136.07	\$ 13,462.92	\$13,462.92	\$ 13,462.92	\$ 2,827.21	\$ 231,147.08
	TOTAL PRESUPUESTO DE PERSONAL	12	\$1,121.91	\$161,555.04	\$10,800.00	\$ 1,440.00	\$14,136.07	\$ 13,462.92	\$13,462.92	\$ 13,462.92	\$ 2,827.21	\$ 231,147.08

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se autoriza la creación de 12 plazas de médicos residentes de emergencias médicas para el año 2024 de conformidad a lo antes expuesto.

8. CREACION DE PLAZAS DE MÉDICOS RESIDENTES DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA 2024

El Director Ejecutivo, expresa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que de parte de Gerencia Técnica y Talento Humano ha recibido solicitud para la creación de 10 plazas de Médicos Residentes.

Justificación

Con la finalidad de continuar formando profesionales capacitados en servicios de salud familiar y comunitaria fundamentado en el primer nivel de atención, y con énfasis en la importancia que tienen las determinantes de la salud, sus factores de riesgo y la medicina preventiva; en el marco del convenio con la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer mediante el cual actualmente se desarrolla la especialidad de Salud Familiar y Comunitaria, se somete a aprobación de este Consejo Directivo la creación de 10 plazas para médicos especialistas en Salud Familiar y Comunitaria quienes tendrán una formación académica y operativa durante un período de 3 años, según el detalle siguiente:

No.	Nombre Plaza	Número de plazas	Nombramiento	Salario Nominal
1	Médico Residente	10	Contrato	\$1,121.91

Los salarios que devengará el personal contratado para ocupar dichas plazas se clasificarán sobre la base de incrementos anuales de conformidad al detalle siguiente:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Cargo	Base	Incremento
Médico Residente I	\$ 969.15	5%
Médico Residente II	\$ 1,017.61	5%
Médico Residente III	\$ 1,068.49	5%

El financiamiento y costo anual total de las plazas (incluyendo aguinaldo, vacaciones, pasivo laboral y aportaciones patronales) ha sido presupuestado dentro de los proyectos nuevos contemplados en el Presupuesto 2024, por un monto de \$184,470.72 dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle siguiente:

N°	NOMBRE DE LA PLAZA	SOLICITADO 2024										
		No. DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	ISSS PATRONAL	INSAFORP	AFP PATRONAL	AGUINALDO	PASIVO LABORAL	BONIFICACIÓN	VACACION	TOTAL
	2024-2235-3-02-01-21-1 FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRADAS E INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD	10	\$1,068.49	\$128,218.80	\$9,000.00	\$1,200.00	\$11,219.15	\$10,684.90	\$10,684.90	\$10,684.90	\$2,778.07	\$184,470.72
1	Médico Residente	10	\$1,068.49	\$128,218.80	\$9,000.00	\$1,200.00	\$11,219.15	\$10,684.90	\$10,684.90	\$10,684.90	\$2,778.07	\$184,470.72
	TOTAL PRESUPUESTO DE PERSONAL	10	\$1,068.49	\$128,218.80	\$9,000.00	\$1,200.00	\$11,219.15	\$10,684.90	\$10,684.90	\$10,684.90	\$2,778.07	\$184,470.72

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se autoriza la creación de 12 plazas de médicos residentes de salud familiar y comunitaria para el año 2024 de conformidad a lo antes expuesto.

No existiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la presente sesión, a las nueve horas con veinticinco minutos del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para la próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo, el día primero de diciembre del año dos mil veintitrés, proyectando su inicio para las catorce horas.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud ad honorem y presidente del Consejo Directivo

L/C. Luis Ernesto Cañas Pacheco
Miembro propietario Ministerio de Hacienda



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Licda. Karina ~~Sylvana~~ Fejada de Pérez
Miembro suplente ISSS

Licda. Elisa ~~Gamero~~
Delegada de la presidencia-despacho de primera dama

~~Dr. Jose Benjamín~~
Propietario Cruz Roja

Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval
Secretario del Consejo Directivo